

**DECRETO No. 073
(MAYO 29 DE 2026)*****"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA "EL GRUPO FUNCIONAL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV" DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE IMPLEMENTA, ADOPTA Y ADAPTA LA ESTRATEGIA DE GESTION INTEGRAL – EGI ETV"***

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 315, numeral 7, como atribución del Alcalde, la de *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes"*. Dicha competencia le permite organizar la administración municipal para la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Ley 715 de 2001, en su artículo 44, asigna a los municipios la competencia de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que, de manera específica, el numeral 44.3.4 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia para *"Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis"*. Esta es la función central que desarrollará el grupo funcional de EGI-ETV.

Que, la misma Ley 715 de 2001, en su artículo 43.3.8, establece una competencia específica para los departamentos en relación con los municipios no certificados o de categorías inferiores, al señalar que les corresponde: *"...Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud (...) en los municipios de categorías 4º, 5º y 6º de su jurisdicción."*

Que, por lo tanto, la actuación del Municipio de Riosucio en esta materia debe enmarcarse en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Esto implica que, aunque el municipio tiene la competencia para *"formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores*



y zoonosis" dicha ejecución debe entenderse como la articulación de actores locales y la gestión de acciones de promoción y prevención, en armonía con la ejecución directa que le corresponde a la autoridad sanitaria departamental.

Que, la Ley 100 de 1993, como marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la Ley 1438 de 2011, que fortalece dicho sistema, establecen la necesidad de articular las acciones de salud pública en todos los niveles de gobierno, bajo la rectoría del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con un enfoque de Atención Primaria en Salud y en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.

Que, el Plan Decenal de Salud Pública, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013, define como una de sus estrategias la "Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV y Zoonosis", que incluye la organización de los programas a nivel municipal.

Que, el Decreto 3518 de 2006 creó y reglamentó el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), cuyo objeto es la provisión de información para orientar las políticas y tomar decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud, , siendo las ETV eventos de interés prioritario en salud pública.

Que, la Ley 1438 de 2011 y el Plan Nacional de Salud Pública 2022-2031 instan a fortalecer la gestión institucional en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud y la adopción de la Estrategia de Gestión Integral (EGI) para las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) en todos los niveles territoriales.

Que el Plan Nacional de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante Decreto 1035 de 2022, en coherencia con las políticas de Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 y las previstas en la Ley 1151 de 2007 y el nuevo Plan Decenal de Salud Pública, define las prioridades en salud de los próximos cuatro (4) años, los objetivos, metas y estrategias para su cumplimiento y las enmarca en las competencias de todos los actores involucrados conforme a los recursos disponibles.

Que de acuerdo con la ley 1438 de 2011, con miras al fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud se debe orientar la Gestión institucional hacia un modelo de prestación de servicio público en salud, en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud y la creación del ambiente sano y saludable.

Que, es imperativo para la administración municipal de Riosucio organizar una instancia de coordinación intersectorial que permita articular las acciones locales y facilitar el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Salud Pública, en concordancia con las directrices y el apoyo técnico de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.



Que, en este contexto, es imperativo mejorar el desempeño de la gestión de las secretarías de Salud en la ejecución de los programas de ETV's, en el marco de la Estrategia de Gestión Integral –EGI y orientarse al cumplimiento de las prioridades, metas y estrategias nacionales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo; reglamentación e implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Que la gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional y Decenal de Salud Pública, busca fortalecer las competencias para liderar, planear, ejecutar y evaluar las políticas y sus estrategias. La Gestión es el eje central de la integración, coordinación y articulación de las competencias, responsabilidades y funciones en salud pública de los actores en el ámbito nacional, territorial e institucional, público, privado y comunitario

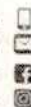
Que esta línea de política permite promover el liderazgo de las entidades territoriales a través de las Secretarías de Salud y los demás actores institucionales para fortalecer la capacidad de la autoridad de salud territorial en el desempeño de sus competencias, que permite generar escenarios para apoyar el ejercicio de rectoría y gobernabilidad del sector, para mejorar la capacidad de coordinación, regulación, planificación, conducción, vigilancia, evaluación y comunicación de los riesgos en salud y la calidad de vida, prevención de los riesgos y recuperación de la salud.

Que en el Municipio de Riosucio Caldas, la estrategia EGI involucra a actores institucionales, intersectoriales y sociales, para la promoción de la Salud, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores –ETV

Que el análisis del perfil incluye la aproximación sucesiva a la realidad por medio de la caracterización epidemiológica de los problemas prioritarios de salud de cada grupo poblacional y los factores asociados a la ocurrencia de dichos problemas.

Que corresponde a las Direcciones territoriales, municipios, resguardos indígenas entidades promotoras de salud del régimen contributivo y subsidiado y regímenes especiales, entidades administradoras de riesgo profesionales, prestadores de servicios de salud públicos y privados y entidades nacionales adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social y de otros sectores cuyo desempeño afecte la salud de la población, adoptar, adaptar, difundir, implementar, ejecutar y evaluar cada cuatro años las líneas de política y resultados del Plan Nacional de Salud Pública

Que, en el municipio de Riosucio Caldas, es evidente la presencia del vector, Aegypti y Aedes Albopictus, transmisores del Dengue, la fiebre amarilla y otras enfermedades de interés en salud pública.





Que los vectores enunciados son transmisores de dengue, la fiebre amarilla según notificación del SIVIGILA y el laboratorio de entomología de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Que las razones de la aparición del dengue, fiebre amarilla, entre otras patologías se convierten en un importante problema de salud pública municipal donde incluyen: la urbanización continua y no planificada, servicios municipales inadecuados, circulación de múltiples serotipos, adaptabilidad del vector, producción de recipientes no biodegradables que se convierten en criaderos, programas irregulares o fragmentados de control del vector y el comportamiento climatológico.

Que el municipio de Riosucio Caldas, como estrategia para la prevención y control del dengue y dengue grave, y fiebre amarilla necesita crear a través de un acto administrativo la implementación, adaptación y adopción de la Estrategia de Gestión Integral-EGI- para la promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores-ETV's y seguir como complementariedad el "Grupo Funcional de Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV's"

Que creada la Estrategia de Gestión Integral –EGI- para la Promoción, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores por la Subdirección de Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario que ésta, sea implementada en el municipio de Riosucio Caldas a través de la unidad de Salud Pública.

Que la EGI-ETV's tiene como fin contribuir a la reducción de la carga social y económica productiva por la morbilidad, complicaciones, discapacidad y mortalidad generada por las ETV en la población colombiana en riesgo en el periodo 2012-2021-2024 en el municipio de Riosucio.

Que el propósito general es adoptar, adaptar e implementar la EGI-ETV's en las entidades territoriales (nacional, departamental, distrital y municipal) según la pertinencia epidemiológica

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MISIÓN. El programa de promoción, prevención y control de Enfermedades Transmitidas por Vectores, liderado por la autoridad sanitaria nacional, tiene como MISIÓN contribuir a la reducción de la carga económica y social producida por morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por ETV, mediante la gestión con los actores públicos y privados para la inteligencia epidemiológica, la gestión del conocimiento, la promoción de la salud y prevención primaria de las ETV, la atención



integra de casos de ETV y manejo de contingencias relacionadas con ETV, acordes con los principios del Plan Decenal de Salud Pública y de los Planes de Desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO. IMPLEMENTACIÓN, ADOPCIÓN Y ADAPTACIÓN: A través del presente acto administrativo se pretende Fortalecer el "GRUPO FUNCIONAL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES –ETV's" e implementar, adoptar y adaptar LA ESTRATEGIA DE GESTION INTEGRAL EGI-ETV para la promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores –ETV y seguir como complementariedad, tomando como referente a la Atención Primaria en Salud –APS, que está inmerso en el Plan Decenal de Salud Publica

ARTICULO TERCERO: CONFORMACION. La EGI-ETV's está constituida por los siguientes componentes y los indicadores fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social en documento EGI y Plan de Acción de ETV:

- a) Coordinación del programa.
- b) Gestión del conocimiento.
- c) Inteligencia epidemiológica.
- d) Promoción de la salud de las ETV's.
- e) Prevención Primaria de la transmisión de las ETV's.
- f) Atención integral de pacientes.
- g) Gestión y atención de contingencias por ETV's.

ARTICULO CUARTO. INTEGRANTES: El grupo funcional estará integrado por el siguiente grupo interdisciplinario

- a) Alcalde Municipal o su delegado.
- b) Director (a) Local de Salud
- c) Secretario (a) de Gobierno
- d) Secretario (a) de Educación
- e) Secretario (a) de Hacienda
- f) Secretario (a) de Planeación
- g) Secretario (a) de Desarrollo Económico
- h) Secretario (a) de ambiente
- i) Gerente de la Empresa Municipal de Aseo – EMSA
- j) Profesional de Vigilancia en Salud Publica
- k) Técnicos de Saneamiento de la DTSC
- l) Técnico ETV
- m) Referente APS
- n) Representante de cada una de las EPS e IPS del municipio
- o) Representante Hospital Departamental San Juan de Dios



- p) Representantes de los laboratorios clínicos
- q) Inspección de Policía
- r) Representante de EMPOCALDAS
- s) Representante de COPOCALDAS
- t) Representantes de cada uno de los Resguardos Indígenas

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del adecuado cumplimiento de la misión y funciones del grupo, será invitado permanente un delegado de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, como articulador de las competencias departamentales. Se podrá invitar a las sesiones del Grupo a otros actores del sector público, privado y comunitario cuya participación se considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría Técnica del Grupo Funcional será ejercida por la Dirección Local de Salud o la dependencia que haga sus veces, y tendrá como funciones convocar a las reuniones, elaborar las actas, hacer seguimiento a los compromisos y remitir copia de los planes y actas a la Dirección Territorial de Salud de Caldas para garantizar la articulación de acciones.

ARTICULO QUINTO. ACTIVIDADES: El grupo funcional de EGI-ETV's, desarrollara las actividades de asesoría, asistencia técnica, vigilancia, inspección y control en el Municipio de Riosucio, Caldas.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES: El grupo Funcional de EGI-ETV's tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinación intersectorial de las acciones de prevención, promoción y control de las ETV's, a través del Plan Municipal de Salud Pública desarrollando Actividades Individuales y Colectivas.
- b) Brindar y/o gestionar capacitación para el personal técnico y asistencial de la E.S.E Hospital Departamental San Juan de Dios e IPS del municipio a través de estamentos, competentes, sobre aplicación de guías integrales de atención y normas técnicas de ETV's
- c) Realizar el Plan de Acción que permita la intersectorialidad y se planteen estrategias de la movilización y comunicación social, para lograr los objetivos conductuales establecidos.
- d) Gestionar ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas la asesoría para la implementación de mensajes y material de información
- e) Gestionar ante el ente departamental la continuidad y concurrencia del recurso humano para el apoyo de las actividades contempladas en el plan estratégico de ETV's a nivel municipal



- f) Gestionar ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas la asesoría para la implementación de un programa educativo a grupos comunitarios, comités municipales de gestión del riesgo y medios de comunicación municipal, según sea necesario

ARTICULO SEPTIMO. MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO: El grupo funcional EGI-ETV's del municipio de Riosucio Caldas, establecerá los mecanismos para el funcionamiento (tiempo de reunión, elaboración de informes, etc.) y fijará los procesos regulares de análisis con el propósito orientar las acciones en salud dirigidas al individuo y a la colectividad del municipio.

ARTICULO OCTAVO. REUNIONES: El grupo funcional EGI-ETV's del Municipio de Riosucio Caldas, realizara reuniones ordinarias de manera trimestral y se podrán convocar reuniones extraordinarias según necesidades imprevistas que demanden su quehacer; con el fin de dar informe sobre el comportamiento de las ETV dentro del municipio, donde en cada reunión se levantara acta, donde se establecerán avances y compromisos generados por cada uno de los actores

ARTICULO NOVENO. CONVOCATORIA A REUNIONES: La convocatoria a cualquier tipo de reunión se hará a través de la Dirección Local de Salud, desde el Programa de ETV o el área de Salud Pública, notificando a cada uno de sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los veinte nueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectado por: Anyeli Jovanna Tapasco bueno
Profesional ETV
Revisado por: Héctor Javier Betancur Hernandez
Director Local de Salud,
Oficina Asesora Alcaldía Municipal
Aprobado por: Abel David Jaramillo Largo
Alcalde Municipal